

11

Formato EIA-FA-00

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LA BOLERA – BAR & RESTAURANTE

PROMOTOR: TRES PINES, S.A

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-010-2020

FECHA DE ENTRADA: 23 DE ENERO DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): CONSULTOTIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A IRC

052-20070

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		

6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS			
SEGÚN ACTIVIDAD	TIPO DE PROYECTO, OBRA O	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS				
Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS				
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	
PROYECTOS FORESTALES				
Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO				
Análisis de compatibilidad.			X	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMIREZ

FORMATO EIA-FA-007

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 27 DE ENERO DE 2020

PROYECTO: LA BOLERA – BAR & RESTAURANTE

PROMOTOR: CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A

REPRE. LEGAL: PIER PAOLO AMEGLIO ARANGO

CONSULTORES: ARIATNY ORTEGA, MÁXIMO MORENO

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE DAVID,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto “La Bolera – Bar & Restaurant” consiste en la construcción de un boliche para la recreación, que adicional contendrá: recepción, baños, área de espera, restaurante, área de servicio, depósito, cocina, bar y playground, en un área de 1, 381.64 m2, constituida por planta baja y planta alta; ubicadas dentro del Folio Real 12052 y Folio Real No. 12020, ambas con código de ubicación 4501 de la sección de registro público de Panamá, cuyo titular registral es Tres Pines, S.A.

El proyecto integrará todos los servicios básicos: sistema de recolección y disposición de la basura (durante la operación), sistema de suministro de energía eléctrica a través de Naturgy, S.A., acceso a agua potable a través de IDAAN, estacionamientos y aceras. Algunas aceras dispondrán de rampas cumpliendo con la ley de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, del proyecto denominado “LA BOLERA – BAR&RESTAURANTE” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “LA BOLERA – BAR&RESTAURANTE”, promovido por **TRES PINES, S.A.**

Lesly Ramirez V.

LESLY RAMIREZ
Técnica Evaluadora



Alains Rojas

ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Estudios Impacto
Ambiental

Lic. Krislly Quintero

LIC. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-010-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **TRES PINES, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **PIER PAOLO AMEGLIO ARANGO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-799-375, presentó el 23 de enero de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LA BOLERA – BAR&RESTAURANTE”**, a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de las empresa consultoras **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 052-20070**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **27 de enero de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LA BOLERA – BAR&RESTAURANTE”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LA BOLERA – BAR&RESTAURANTE”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los Veintisiete días (27) días, del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

LIC. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MIAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 3 DE FEBRERO- 2019

Proyecto: “LA BOLERA- BAR & RESTAURANT”

Categoría: I

Expediente: DRCH-I-F-010-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: DAVID

Corregimiento: DAVID

Técnico Evaluador solicitante: ALAINS ROJAS

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84 _____

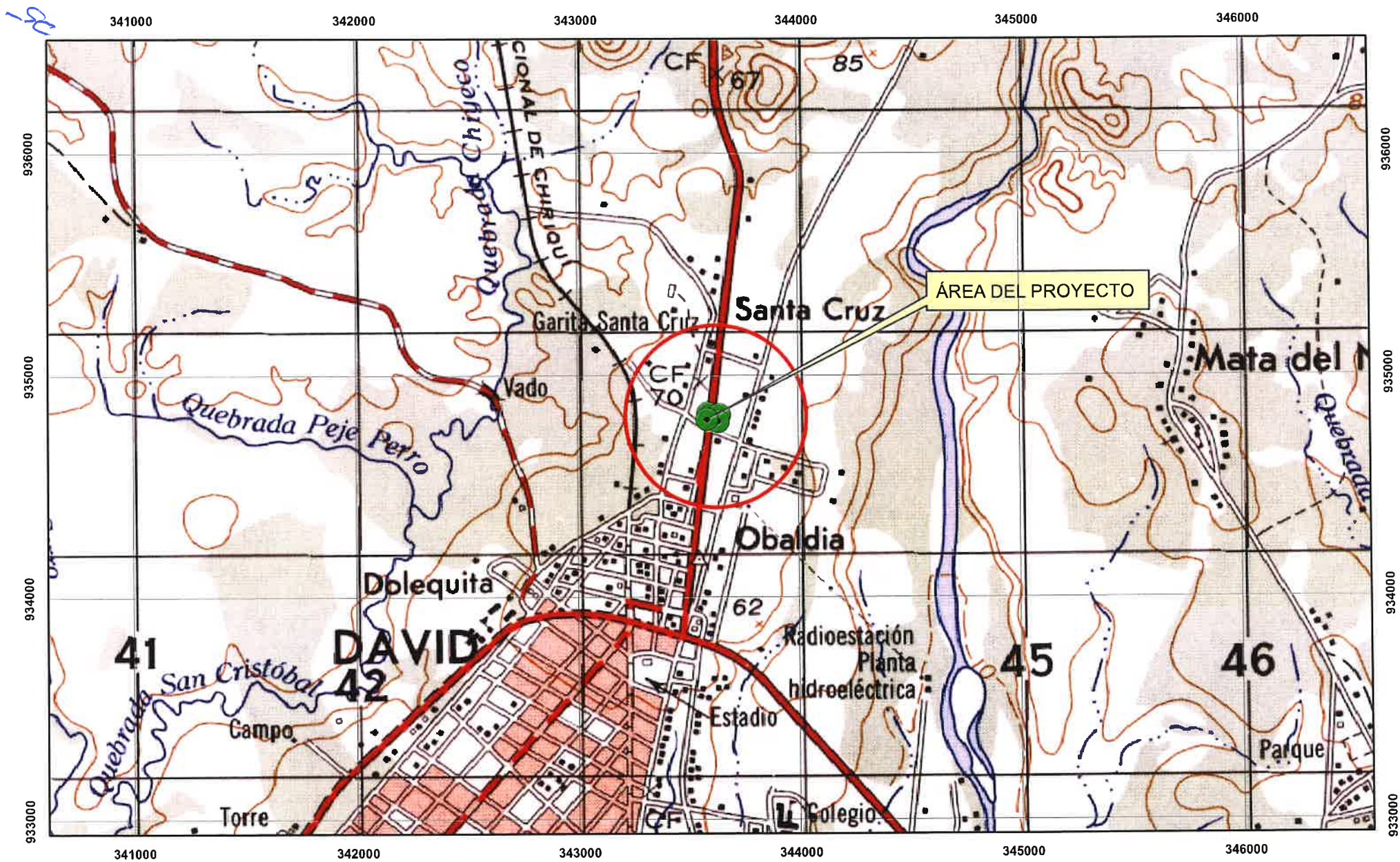
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de **1496 m2** y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de David.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: 5 DE FEBRERO DEL 2020

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



ESCALA 1:23,642

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

LA BOLERA- BAR & RESTAURANT

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO DE DAVID

● COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 3 DE FEBRERO DEL 2020

AMARILIS Y. TUGRI

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	LA BOLERA-BAR & RESTAURANT
PROMOTOR:	TRES PINES, S.A
CATEGORÍA:	I
EMPRESA CONSULTORA	CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G. S.A
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID Y PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE INSPECCIÓN:	4 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	4 DE FEBRERO DE 2020
PARTICIPANTES:	ALAINS ROJAS :TÉCNICO EVALUADOR –DRCH MARYULY GONZALEZ: Colaborador

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **LA BOLERA-BAR & RESTAURANT**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **LA BOLERA-BAR & RESTAURANT**, consiste en la construcción de un boliche que contendrá también recepción, baños, área de espera, restaurante, área de servicio, depósito, cocina, bar, playground, en un área de 1, 381. 64 m² y en total de área peatonales 414 m².

El local cumplirá con las normas de seguridad referente a alarmas contra incendios y utilizará todos los servicios con que puede tener acceso la propiedad (agua, sistema de manejo de agua residual a través de tanques sépticos, eliminación de desechos y energía eléctrica), previa contratación con las entidades correspondientes.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Para el desarrollo se convocó a los consultores ambientales.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

El día martes cuatro (4) de febrero de 2020, alrededor de las 8:50 am, el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación.

4
a

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	343646	934816	
2	343595	934830	
3	343590	934801	
4	343636	934795	

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo: el área del proyecto presenta una topografía relativamente plana.
- Agua: no se observó durante la inspección ninguna fuente de agua natural superficial.
- Fauna: no se observó ningún tipo de animal, ya que el área del proyecto se encuentra intervenida.
- Flora: en el terreno del proyecto se observaron especies como Platano (*Musa paradisiaca*), Papaya (*Carica papaya*), Guayaba sabanera (*Psidium guajava*), Balo (*Gliricidia septium*), Ficus (*Ficus ssp.*), y Palma de pipa (*Cocos nucifera*).

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Observación 1: Al realizar la inspección se pudo observar que el proyecto no ha dado inicio a su fase de construcción.
- Observación 2: Las coordenadas presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, abarca la totalidad del área del proyecto verificadas en campo.
- Observación 3: En el área donde se encuentra a desarrollarse el proyecto, se observó algunos arbustos dispersos y una línea de cercas vivas.

V. CONCLUSIÓN

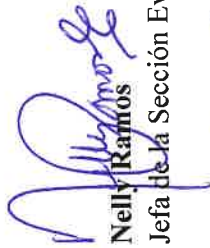
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- De acuerdo con lo descrito dentro de las actividades a desarrollar el documento contempla y concuerda con lo observado en campo.
- Al momento de la inspección, no se observó inicio de la obra en construcción.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

INFORME ELABORADO POR:


Alains Rojas
Técnico Evaluador


Nelly Ramos
Jefa de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental


Lidia Krislly Quintero
Directora Regional Ministerio de Ambiente



VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Figura 1 y 2: Recorrido de inspección de campo del proyecto **LA BOLERA-BAR & RESTAURANT.**
Fuente: Alains Rojas.



Figura 3 y 4: Recorrido de inspección de campo del proyecto **LA BOLERA-BAR & RESTAURANT.**
Fuente: Alains Rojas.



Figura 5. Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.
Fuente: Google Earth

9

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 010-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 6 DE FEBRERO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: LA BOLERA – BAR & RESTAURANT

PROMOTOR: TRES PINES, S.A

REPRESENTANTE LEGAL: PIER PAOLO AMEGLIO ARANGO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintitrés (23) de enero de 2020, el promotor **TRES PINES, S.A**, persona jurídica, con Folio N° 155682152 cuyo Representante Legal es el señor **PIER PAOLO AMEGLIO ARANGO**, con cédula de identidad personal **8-799-375**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LA BOLERA- BAR & RESTAURANT**” elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A**, personas jurídicas inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-052-2007**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LA BOLERA- BAR & RESTAURANT**”, consiste en la construcción de un boliche que contendrá también recepción, baños, área de espera, restaurante, área de servicio, depósito, cocina, bar, playground, en un área de 1, 381.64 m2, constituida por planta baja y planta alta; ubicadas dentro del Folio Real 12052 y Folio Real No. 12020, ambas con código de ubicación 4501 de la sección de registro público de Panamá, cuyo titular registral es Tres Pines, S.A.

El local cumplirá con las normas de seguridad referente a alarmas contra incendios y utilizará todos los servicios con que puede tener acceso la propiedad (agua, sistema de manejo de agua residual a través de tanques sépticos, eliminación de desechos y energía eléctrica), previa contratación con las entidades correspondientes.

El monto total de la inversión se estima en B/ 800.000.00 (ochocientos mil balboas 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada **1,500 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	343589.65	934828.17
2	343641.04	934822.10
3	343636.25	934792.46
4	343585.72	934800.08

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-010-2020**, del 27 de enero de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LA BOLERA-BAR & RESTAURANT**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **LA BOLERA-BAR & RESTAURANT**
PROMOTOR: **TRES PINES, S.A**
KORUAR

14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 3 de febrero de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 5 de febrero de 2020 (ver el expediente administrativo correspondiente);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto al uso de suelo estará ubicado a 10 minutos del centro de la ciudad, frente al mismo se encuentra una de las principales avenidas de la ciudad, como lo es la antigua vía hacia Boquete. Cerca al sitio se encuentra la empresa DIVASA, La Casa del Herrero, la plaza Santa Cruz Tower, Design Plaza, la concesionaria de autos Bahía Motors entre otros locales comerciales como lo son el Canal Bank y Felipe Mota Wine sote & Deli.
- En cuanto a la topografía del terreno, la propiedad donde estará ubicado el proyecto, tiene una topografía totalmente plana.
- Con relación al aspecto hidrológico, dentro del área del proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial que se vea afectada por el desarrollo del proyecto.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, directamente en el área de influencia, no se encontró ninguna especie de importancia; únicamente se observa algunas especies como Platano (*Musa paradisiaca*), Papaya (*Carica papaya*), Credro (*Cedrela odorata*), Guayaba sabanera (*Psidium guajava*), Balo (*Gliricidia sepium*), Ficus (*Ficus spp.*), Palma de pipa (*Cocos nucifera*) y Cheflera (*Schefflera morototoni*)

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se observaron las siguientes especies: (*Quiscalus mexicanus*) Talingo, (*Pitangus sulphuratus*) Pecho amarillo, (*Columbina talpacoti*) tortolita.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de quince (15) encuestas integrada por los vecinos, trabajadores y comerciantes, más cercanos al proyecto “La Bolera – Bar & Restaurant”, el día 2 de enero de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- 88% de los encuestados, consideran que el proyecto no causará afectaciones a ellos.
- El 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto “La Bolera – Bar & Restaurant”.
- Entre las recomendaciones recopiladas durante la aplicación del plan de participación ciudadana, se encuentran las siguientes:

- o Qué hagan las cosas bien.
- o Qué el promotor del proyecto evite la contaminación.
- o Qué siembren ornamentales.
- o Qué cumpla con la ley de ruidos.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: LA BOLERA-BAR & RESTAURANT
PROMOTOR: TRES PINES, S.A
KQ/AR/AR/ar

- o Qué se construya con los medios naturales, prohibir actividades ilícitas en el local.
- o Cuidar el medio ambiente
- o Evitar la obstrucción de la calle posterior.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- r) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

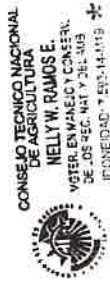
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"LA BOLERA-BAR & RESTAURANT"**, cuyo promotor es **TRES PINES, S.A.**



ALAINS R. ROJAS C.
INGENIERO EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 8.223-16-M19 *

Alains Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



NELLY W. RAMOS E.
INGENIERA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7.893-14-M19 *

Nelly Ramos
NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Krislly Quintero

LCDR. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





David, 17 de febrero de 2020.

Licenciada
Krislly Quintero
Administradora Regional
Ministerio de Ambiente
CHIRIQUI
E. S. D.



*Asunto: Notificación por escrito de la Resolución de
Aprobación de EsIA
Ref.: Proyecto "La Bolera Bar & Restaurant"*

Respetada Licenciada Quintero:

Yo, **Pier Paolo Ameglio**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad personal 8-799-375, en mi condición de representante legal de la sociedad Tres Pines, S.A., promotora del proyecto "La Bolera Bar & Restaurant", me notifico por escrito de la Resolución N° DRCH-IA-015-2020 y Autorizo a la joven Ariatny Ortega, con cédula 4-755-11, a retirar mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar.
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Atentamente,

C. David

Pier Paolo Ameglio
Representante Legal
Tres Pines, S.A.



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Yo, Elibeth Yazzmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

8-799-375.

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

18 de Febrero 2020

David

[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Pier Paolo
Ameglio Arango

8-799-375

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-SEP-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 28-MAR-2018

TIPO DE SANGRE:

[Signature]



El suscrito GLÉNDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel Copia de su Original.

Chiriquí, 19 de Noviembre 2019

[Signature]
Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA EN UNICIÓN

DIRECTOR NACIONAL DE CENALACOM

3A4AANI0195

8-799-375



351

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ariatny Arenis Ortega Acosta

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-JUN-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F. DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 15-MAR-2019

4-755-11

Ariatny Ortega

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



TE TRIBUNAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENSACIÓN

2 972020 791245

4-755-11

4A285NI0293

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

David 12 de Julio de 2019

[Signature]

Zarina Cacillo Guerra Notaria Pública del Circuito de Chiriquí
Número 4-212-401
con cédula de identidad personal y cédula asociada fotostática con su original
que he comparado y compareado y compareado y compareado en un todo conforme al mismo
que me ha sido presentado, la he encontrado en un todo conforme al mismo

DAVID YAZMILDIH CACILLO GUERRA
Notario Público Segundo del Circuito de Chiriquí

[Signature]

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -015-2020
De 6 de febrero de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LA BOLERA-BAR & RESTAURANT**”

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **TRES PINES, S.A.**, se propone realizar el proyecto “**LA BOLERA- BAR & RESTAURAMNT**”.

El día seis (23) de enero de 2020, el promotor **TRES PINES, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155682152 cuyo Representante Legal es el señor **PIER PAOLO AMEGLIO ARANGO**, con cédula de identidad personal **8-779-375**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LA BOLERA- BAR & RESTAURANT**” elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-052-2007**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LA BOLERA- BAR & RESTAURANT**”, consiste en la construcción de un boliche que contendrá también recepción, baños, área de espera, restaurante, área de servicio, depósito, cocina, bar, playground, en un área de 1, 381.64 m2, constituida por planta baja y planta alta; ubicadas dentro del Folio Real 12052 y Folio Real No. 12020, ambas con código de ubicación 4501 de la sección de registro público de Panamá, cuyo titular registral es Tres Pines, S.A.

El local cumplirá con las normas de seguridad referente a alarmas contra incendios y utilizará todos los servicios con que puede tener acceso la propiedad (agua, sistema de manejo de agua residual a través de tanques sépticos, eliminación de desechos y energía eléctrica), previa contratación con las entidades correspondientes.

El monto total de la inversión se estima en B/ 800,000.00 (ochocientos mil balboas 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada **1,500 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	343589.65	934828.17
2	343641.04	934822.10
3	343636.25	934792.46
4	343585.72	934800.08

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-010-2020**, del 27 de enero de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LA BOLERA-BAR & RESTAURANT**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.

123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 3 de febrero de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 5 de febrero de 2020 dando como resultado 1496 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **LA BOLERA-BAR & RESTAURANT**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LA BOLERA-BAR & RESTAURANT”**, cuyo promotor es **TRES PINES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a **TRES PINES, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. TRES PINES, S.A., que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **TRES PINES, S.A.** que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 a la 21 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.

- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. TRES PINES, S.A, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LA BOLERA-BAR & RESTAURANT”**, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: **ADVERTIR** a **TRES PINES, S.A**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. **ADVERTIR** a **TRES PINES, S.A**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

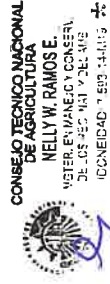
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **TRES PINES, S.A**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

9
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los seis (6) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,




NELLY W. RAMOS
Ministerio de Agricultura
Calle 123, No. 123, San José, Costa Rica
Tel: (506) 222-1234

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Formato para el letrero

ADJUNTO

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **LA BOLERA-BAR & RESTAURANT**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: **TRES PINES, S.A**

Cuarto Plano: ÁREA: **1,500 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 015 -2020 DE 04 DE
Febrero DE 2020.

Recibido por:

Arístides Ortega

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Arístides Ortega

Firma

4-755-11

Cédula

18/02/2020

Fecha